

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Verbal Pertenencia**
Rad. Nro. 110013103024**20230048800**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese poder para adelantar la presente demanda ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es emitido desde la dirección de notificaciones judiciales de los demandantes y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso, toda vez que el aportado no cumple con ninguno de tales preceptos.
2. Apórtese el certificado de tradición y libertad del inmueble materia de la presente acción, expedido con una antelación no mayor a 30 días.
3. Alléguese certificado especial para proceso de pertenencia del registrador de instrumentos públicos del bien pretendido, expedido con una antelación no mayor a 30 días. Lo anterior, como quiera que el certificado especial aportado corresponde al inmueble ubicado en la carrera 36 No. 181 – 40 de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-490867; mientras que el inmueble que se pretende en la demanda es el ubicado en calle 181 A No. 16 – 43 de Bogotá, D.C. identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20107649.
4. En caso de que con base en la documentación solicitada en los numerales 2 y 3 del presente auto, aparezca un propietario diferente y/o se haga una modificación de los linderos y/o nomenclatura del bien en litigio, ADECUENSE la demanda y el poder en lo que corresponda conforme a los art. 74, 75 y 82 del C. G. del P.
5. Aclárense el hecho segundo de la demanda, toda vez que allí se indica que: *"por escritura pública de compraventa número 2769 del 08 de mayo de 1992 protocolizada en la Notaria Sexta del Circuito de Santafé de Bogotá que se adjunta, el hoy demandante, señor HECTOR JULIO MUÑOZ SOSA, identificado con c.c.*

80.410.347 adquirió el bien inmueble por compra a JUAN AGUSTIN CORTES PARRA, el lote de terreno ubicado en la dirección calle 181 A Numero 35D-21 calle 181 A No. 16-43 Bogotá (dirección catastral) y matricula inmobiliaria actual 50N-20107649 de la oficina de instrumentos Públicos de Bogotá-zona norte". Sin embargo, al revisar el contenido del citado documento, se tiene que se hace referencia al contrato de compraventa celebrado respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 050-20034910.

6. De ser el caso de modificarse los linderos del bien pretendido, téngase en cuenta que los mismos deben estar expresados conforme el Sistema Métrico Decimal (art. 16 parágrafo 1 Ley 1579 de 2012).
7. Compléméntese el dictamen con la totalidad de los requisitos, declaraciones e informaciones de que habla el art. 226 íbidem.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b3dee8d3fd40ac61c018515e8778b1415a4a43bf03e8ff1744dca4fded4549**

Documento generado en 19/02/2024 03:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>